CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

DOI: https://doi.org/10.70577/cieninter.v4i4.146

Responsabilidad penal de padres por omisión ante abuso sexual infantil intrafamiliar

Criminal liability of parents for omission in cases of intra-familial child sexual abuse

Emily Anahi Alava Velez[1]
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador
e1317867362@live.uleam.edu.ec
https://orcid.org/0009-0002-4407-0134

Byron Javier Guillen Zambrano[2]
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador
byron.guillen@uleam.edu.ec
https://orcid.org/0009-0008-2361-4992

Cómo citar:
Alava Velez, E. A., & Guillen Zambrano, B. J. (2026). Responsabilidad penal de padres por omisión ante abuso sexual infantil intrafamiliar. *Ciencia Interdisciplinaria Internacional*, *4*(4), 06–22. https://doi.org/10.70577/cieninter.v4i4.146

Fecha de aceptación: 2026-07-10

Fecha de aceptación: 2026-09-14

Fecha de publicación: 2026-10-27

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

RESUMEN

El abuso sexual infantil intrafamiliar es una problemática jurídica y social agravada por la posible omisión de protección de los progenitores, lo que genera dificultades para determinar su responsabilidad penal. El estudio tuvo como objetivo analizar la responsabilidad penal de los padres por omisión ante el abuso sexual infantil intrafamiliar en Ecuador. Se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, diseño documental y alcance descriptivo-explicativo, aplicando los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, hermenéutico-jurídico y comparativo, mediante la revisión de normativa, jurisprudencia, investigaciones científicas e informes institucionales. Los resultados evidenciaron que, entre 2014 y 2025, Ecuador registró 15.724 procesos judiciales relacionados con delitos contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales 10.809 (68,74%) correspondieron a abuso sexual y 3.075 (19,56%) a violación. No obstante, estas cifras no identificaron específicamente la omisión parental. Se determinó que la responsabilidad penal exige acreditar la posición de garante, el conocimiento del riesgo, la capacidad efectiva de intervención y los elementos de imputación correspondientes. Se concluyó que resulta necesario fortalecer los criterios jurídicos de valoración individualizada, garantizando la protección integral infantil y el respeto al debido proceso.

Palabras clave: Abuso sexual, comisión por omisión, derecho penal, posición de garante, responsabilidad parental.

ABSTRACT

Intrafamilial child sexual abuse is a legal and social issue, further complicated by the potential failure of parents to provide protection a factor that creates challenges in establishing their criminal liability. This study aimed to analyze the criminal liability of parents for "commission by omission" in cases of intrafamilial child sexual abuse in Ecuador. The research employed a qualitative approach, a documentary design, and a descriptive-explanatory scope. It utilized analytical-synthetic, inductive-deductive, legal-hermeneutic, and comparative methods, drawing upon a review of legislation, jurisprudence, scientific research, and institutional reports. The findings indicate that, between 2014 and 2025, Ecuador recorded 15,724 judicial proceedings involving crimes against children and adolescents; of these, 10,809 (68.74%) concerned sexual abuse, and 3,075 (19.56%) concerned rape. However, these figures did not specifically identify instances of parental omission. It was determined that establishing criminal liability requires proving the existence of a "guarantor position" (a legal duty to protect), awareness of the risk, an actual capacity to intervene, and the relevant elements for legal imputation. The study concludes that it is necessary to strengthen legal criteria for individualized assessment, ensuring comprehensive protection for children while upholding due process.

Keywords: Sexual abuse, commission by omission, criminal law, guarantor position, parental liability.

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2024), la violencia sexual infantil es una grave vulneración de los derechos humanos, considerando que más de 370 millones de niñas y mujeres en el mundo, equivalentes a una de cada ocho, experimentaron violación o agresión sexual antes de cumplir los 18 años; de esta forma, al incluir otras formas de violencia sexual sin contacto físico, la cifra asciende a 650 millones, lo que evidencia la magnitud de una problemática que compromete la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.

En este contexto, McPherson et al. (2025) sostienen que la revelación del abuso sexual infantil se encuentra condicionada por factores familiares, sociales e institucionales que pueden facilitar u obstaculizar la búsqueda de protección, especialmente cuando existen relaciones de dependencia, temor o desconfianza hacia los adultos responsables del cuidado.

En el ámbito latinoamericano, Baidal-Vélez et al. (2024) señalan que la proximidad afectiva intrafamiliar constituye un elemento relevante en el análisis del abuso sexual infantil, debido a que las relaciones de confianza y autoridad pueden favorecer situaciones de vulnerabilidad y dificultar la identificación oportuna de las agresiones; por ello, destacan la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos de protección y las garantías procesales dentro del ordenamiento penal ecuatoriano.

Por otra parte, Abdul Latiff et al. (2024), mediante una revisión sistemática de 27 estudios cuantitativos, identificaron 17 factores significativos relacionados con la revelación del abuso sexual infantil, entre ellos el apoyo del cuidador no agresor, lo que demuestra la importancia de la respuesta familiar para facilitar la intervención y protección de las víctimas.

En Ecuador, según la información del Consejo de la Judicatura presentada ante la Asamblea Nacional (2025), entre 2014 y 2025 se registraron 15.724 procesos judiciales relacionados con delitos contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales 10.809 correspondieron a abuso sexual y 3.075 a violación, cifras que evidencian la persistencia de graves vulneraciones a la integridad sexual de la población infantil.

La Fiscalía General del Estado (2025) informó que durante el período 2015-2025 se registraron 86.962 denuncias por delitos contra la integridad sexual, incluyendo violación, abuso sexual, acoso sexual y otras infracciones, lo que refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y protección de las víctimas. Estas estadísticas comprenden distintas modalidades delictivas y no corresponden exclusivamente al abuso sexual infantil intrafamiliar. Desde la perspectiva jurídica, Baidal-Vélez et al. (2024) destacan la importancia de examinar la legislación penal ecuatoriana frente al abuso sexual infantil cometido en contextos de proximidad familiar, considerando tanto la protección de las víctimas como las garantías del debido proceso.

En concordancia con ello, el artículo 28 del Código Orgánico Integral Penal reconoce la figura de la omisión dolosa, mientras que los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la protección prioritaria de niñas, niños y adolescentes. No obstante, la determinación de la responsabilidad penal de los progenitores que omiten actuar frente al abuso sexual intrafamiliar plantea dificultades relacionadas con la acreditación del conocimiento del riesgo, la posición de garante, la capacidad efectiva de intervención y la relevancia jurídica de la conducta omisiva, aspectos que requieren un análisis fundamentado en los principios de legalidad, culpabilidad y protección integral.

A partir de los planteamientos de Abdul Latiff et al. (2024), quienes destacan la influencia del apoyo familiar en la revelación del abuso sexual infantil, resulta pertinente profundizar en las consecuencias jurídicas de la inacción de los progenitores cuando existe un deber específico de protección. En este sentido, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad penal de los padres por omisión ante casos de abuso sexual infantil intrafamiliar en Ecuador y qué criterios jurídicos permiten determinar su imputación penal? En respuesta a esta problemática, el presente estudio tiene como objetivo analizar la responsabilidad penal de los padres por omisión ante el abuso sexual infantil intrafamiliar en Ecuador, mediante la revisión de la normativa vigente, los

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL
ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

fundamentos doctrinales y los criterios jurisprudenciales relacionados con la posición de garante y la comisión por omisión, con la finalidad de contribuir a una interpretación jurídica que fortalezca la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Vulnerabilidad infantil y mecanismos de protección en el entorno familiar

La vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual constituye un fenómeno multidimensional, condicionado por las relaciones de poder, la dependencia emocional, la edad y las dificultades para reconocer o comunicar situaciones de riesgo. Su análisis requiere considerar tanto los factores que favorecen la exposición a la violencia como las condiciones familiares e institucionales que permiten identificarla y detenerla.

De acuerdo con Russell et al. (2024), la participación de los progenitores constituye un componente fundamental de la prevención del abuso sexual infantil, puesto que su revisión sistemática de 57 publicaciones identificó la comunicación familiar, el aprendizaje preventivo en el hogar y la capacidad de responder a las revelaciones como mecanismos de protección.

Así mismo, McPherson et al. (2025) determinaron, mediante el análisis de 32 publicaciones, que la revelación de experiencias de abuso depende de factores individuales, familiares y culturales, por lo que las respuestas de los adultos responsables pueden favorecer la búsqueda de ayuda o profundizar el silencio de las víctimas.

Por otra parte, una revisión sistemática y dos metaanálisis publicados en *Clinical Psychology Review* (2025) identificaron una mayor presencia de disfuncionalidad familiar en hogares donde ocurrió abuso sexual infantil intrafamiliar, particularmente violencia de pareja, consumo problemático de alcohol y coexistencia de otras formas de maltrato. Estos hallazgos permiten comprender que la exposición al abuso puede desarrollarse dentro de contextos de vulnerabilidad acumulada, sin que tales características constituyan por sí mismas prueba de responsabilidad individual.

En consecuencia, la prevención requiere fortalecer las capacidades de identificación temprana, la comunicación entre progenitores e hijos y el acceso a mecanismos institucionales de protección. Según Russell et al. (2024), la participación parental en programas preventivos puede adoptar modalidades de aprendizaje en el hogar, colaboración comunitaria y toma de decisiones, aunque su implementación enfrenta barreras relacionadas con creencias equivocadas, temor y dificultades de participación.

Imputación jurídica y límites del deber de intervención

Según Dávila (2023), la intervención en un delito puede manifestarse mediante conductas activas u omisivas, cuya valoración requiere distinguir la ejecución directa del hecho de la inobservancia de una obligación jurídica. Esta diferenciación resulta indispensable para evitar que cualquier comportamiento pasivo sea interpretado automáticamente como participación delictiva, especialmente cuando se examinan responsabilidades derivadas de relaciones especiales de protección.

En esta misma línea, Espinoza (2025) advierte que la regulación ecuatoriana presenta dificultades para diferenciar determinadas categorías de omisión propia y comisión por omisión, lo que genera problemas de interpretación e imputación penal. Su análisis evidencia la necesidad de delimitar la posición de garante y los elementos específicos de cada modalidad omisiva, respetando la estructura del tipo penal y los principios que restringen el ejercicio del poder punitivo.

De manera complementaria, Vázquez (2025), en una investigación sobre la imputación objetiva en la práctica médica ecuatoriana, explica que la comisión por omisión exige comprobar un deber jurídico de actuación, una posición de garante efectiva y la posibilidad de evitar el resultado. Aunque su estudio corresponde al ámbito sanitario, sus criterios dogmáticos ofrecen elementos de comparación para examinar obligaciones especiales de protección, sin equiparar automáticamente las responsabilidades de profesionales y progenitores.

A partir de estos planteamientos, la imputación penal exige diferenciar entre el incumplimiento de deberes familiares y la configuración de una conducta penalmente típica. En particular, la existencia de una obligación de

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL
ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

protección no sustituye la necesidad de acreditar los elementos objetivos y subjetivos del delito, la capacidad real de intervención y la relación jurídicamente relevante entre la omisión y el resultado.

Para López (2025) sostiene que la atribución de responsabilidad penal exige examinar rigurosamente la relación entre el comportamiento del sujeto y el resultado jurídicamente relevante, debido a que una interpretación inadecuada del nexo causal puede generar errores en las decisiones judiciales. Este planteamiento resulta pertinente para la valoración de conductas omisivas, en las que debe demostrarse que la intervención exigible tenía capacidad efectiva para evitar el resultado.

Por su parte, García et al. (2025) explican que la teoría de la imputación objetiva se fundamenta en la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado, su materialización en un resultado y la correspondencia con el ámbito de protección de la norma penal. Estos criterios permiten establecer límites a la atribución de responsabilidad y evitar sanciones sustentadas únicamente en la existencia de un daño.

Según Torres et al. (2025) destacan la importancia de establecer parámetros objetivos para determinar la relevancia penal de las acciones y omisiones dentro del COIP, considerando la gravedad del riesgo y la demostración del resultado lesivo. Desde esta perspectiva, la responsabilidad por omisión exige una valoración individualizada de las circunstancias del caso, sin desconocer las garantías fundamentales de la persona investigada.

METODOLOGÍA

De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la investigación se estructuró bajo un enfoque cualitativo, debido a que se orientó a comprender e interpretar los fundamentos jurídicos, doctrinales y jurisprudenciales relacionados con la responsabilidad penal de los padres por omisión ante el abuso sexual infantil intrafamiliar en Ecuador. Se empleó un diseño no experimental, de carácter documental, con alcance descriptivo y explicativo, puesto que se examinaron las disposiciones legales que regulaban los deberes de protección parental y se analizaron las condiciones bajo las cuales la inactividad de los progenitores podía adquirir relevancia jurídico-penal. Se adoptó una perspectiva dogmático-jurídica que permitió estudiar la posición de garante, la comisión por omisión y los límites de la imputación penal, considerando los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad e interés superior del niño.

En concordancia con el planteamiento de Dávila (2023), se emplearon los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, hermenéutico-jurídico y comparativo. El método analítico-sintético permitió descomponer los elementos constitutivos de la responsabilidad penal por omisión y posteriormente integrarlos en una interpretación jurídica coherente; el inductivo-deductivo facilitó la identificación de criterios generales a partir de disposiciones normativas y estudios particulares; mientras que el hermenéutico-jurídico se utilizó para interpretar el alcance de las obligaciones de los progenitores establecidas en la legislación ecuatoriana. Por su parte, el método comparativo permitió contrastar el tratamiento de la posición de garante y la omisión impropia en Ecuador, España y Colombia, incorporando los estándares de protección desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para la recopilación de información se consideraron fuentes primarias y secundarias, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador (2008), particularmente los artículos 44 y 45; el Código Orgánico Integral Penal (2014), con énfasis en los artículos 23, 28 y 170 al 175; el Código de la Niñez y Adolescencia (2003); y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Adicionalmente, se incluyeron investigaciones científicas, obras doctrinales, informes institucionales y decisiones jurisprudenciales nacionales e internacionales. La búsqueda bibliográfica se delimitó principalmente al período 2023-2026, aunque se conservaron fuentes anteriores cuando su relevancia normativa, doctrinal o jurisprudencial justificó su incorporación.

De igual manera, siguiendo los criterios de revisión documental aplicados en la investigación jurídica, se utilizaron como técnicas la búsqueda bibliográfica sistematizada, el análisis documental, el análisis de contenido jurídico y la revisión jurisprudencial comparada. La estrategia de búsqueda comprendió Google Académico, SciELO, Redalyc, Dialnet y repositorios universitarios, además de los portales oficiales de la Asamblea Nacional, Fiscalía

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL
ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

General del Estado, Consejo de la Judicatura, Corte Constitucional del Ecuador y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se definieron como descriptores «responsabilidad penal por omisión», «posición de garante», «abuso sexual infantil intrafamiliar», «deber de protección parental» y «comisión por omisión», combinados mediante los operadores booleanos AND y OR. Se establecieron como criterios de inclusión la pertinencia temática, la identificación de autoría, la disponibilidad del texto completo y la procedencia de fuentes académicas o institucionales verificables. Se excluyeron publicaciones duplicadas, documentos sin respaldo identificable y estudios que no aportaban fundamentos relacionados con las categorías investigadas.

Respecto a la población documental, se tomó como referencia el universo institucional de 15.724 procesos judiciales registrados en Ecuador entre 2014 y 2025 por delitos contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales 10.809 correspondieron a abuso sexual, 3.075 a violación y los restantes a otras infracciones, según los datos del Consejo de la Judicatura difundidos por la Asamblea Nacional (2025).

Sin embargo, estos registros se utilizaron exclusivamente como contexto estadístico, debido a que no identificaban cuántos procesos correspondían específicamente a responsabilidad penal parental por omisión. Por consiguiente, la población de análisis se definió como el conjunto de documentos normativos, científicos, doctrinales y jurisprudenciales pertinentes al problema de investigación, sin establecer un tamaño numérico definitivo.

En cuanto a la muestra, se adoptó un muestreo no probabilístico intencional, basado en la relevancia jurídica, actualidad, calidad científica y relación directa de las fuentes con el objetivo del estudio. Se consideraron como unidades prioritarias cuatro instrumentos normativos ecuatorianos; Constitución, COIP, Código de la Niñez y Adolescencia y Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, complementados con investigaciones científicas, informes institucionales y sentencias nacionales e internacionales. La selección no se efectuó mediante una fórmula estadística, puesto que el propósito fue profundizar en la interpretación de fuentes jurídicas y no estimar parámetros poblacionales.

Por otra parte, de acuerdo con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2024), que estimó que más de 370 millones de niñas y mujeres habían sufrido violación o agresión sexual durante la infancia, se incorporaron informes internacionales para contextualizar la dimensión del problema y contrastar los deberes de protección con los estándares internacionales de derechos humanos. También, se examinaron las estadísticas nacionales de violencia sexual infantil, los criterios jurisprudenciales sobre protección reforzada y los fundamentos doctrinales de la omisión impropia, con el propósito de identificar coincidencias, divergencias y vacíos interpretativos.

El procesamiento de la información se organizó mediante una matriz de análisis documental que contempló autor o institución, año de publicación, tipo de fuente, disposición normativa o criterio jurídico, hallazgos relevantes y relación con el objetivo investigativo. Posteriormente, la información se clasificó en cuatro categorías: deber jurídico de protección parental, posición de garante, capacidad efectiva de evitar el resultado y criterios de imputación penal por omisión. Se aplicó una triangulación entre normativa, doctrina y jurisprudencia para fortalecer la consistencia interpretativa de los resultados. Se respetaron los principios de integridad académica, trazabilidad documental y citación conforme a las normas APA, séptima edición, sin recopilar información personal de víctimas ni realizar intervenciones directas con niñas, niños o adolescentes.

RESULTADOS Y ANÁLISIS

El análisis de la responsabilidad penal de los padres por omisión ante el abuso sexual infantil intrafamiliar en Ecuador permitió identificar cuatro dimensiones fundamentales: la magnitud de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes; las obligaciones jurídicas de protección parental; los elementos que determinan la relevancia penal de la conducta omisiva; y los criterios jurisprudenciales nacionales e internacionales aplicables a la posición de garante. Los resultados se sustentaron en la revisión normativa, doctrinal y jurisprudencial desarrollada en la investigación, complementada con estadísticas institucionales y estudios científicos. Debido al carácter cualitativo y documental del estudio, las cifras presentadas correspondieron a registros oficiales

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

publicados y no a una encuesta, muestra de víctimas o expedientes judiciales examinados individualmente.

Dimensión de la violencia sexual infantil y necesidad de protección jurídica

De acuerdo con los datos del Consejo de la Judicatura difundidos por la Asamblea Nacional del Ecuador (2025), durante el período 2014-2025 se registraron 15.724 procesos judiciales relacionados con delitos contra niñas, niños y adolescentes, entre los cuales destacaron 10.809 procesos por abuso sexual y 3.075 por violación. Estas cifras permitieron identificar la importancia de las infracciones contra la integridad sexual dentro de los registros institucionales y justificaron el análisis de los mecanismos jurídicos de protección. Para establecer su distribución, en la Tabla 1 se presentan las frecuencias y porcentajes calculados a partir de los datos oficiales.

Tabla 1

Distribución de procesos judiciales relacionados con delitos contra niñas, niños y adolescentes en Ecuador, 2014-2025

Tipo de delito	Número de procesos	Porcentaje
Abuso sexual	10.809	68,74%
Violación	3.075	19,56%
Otras infracciones	1.840	11,70%
Total	15.724	100,00%

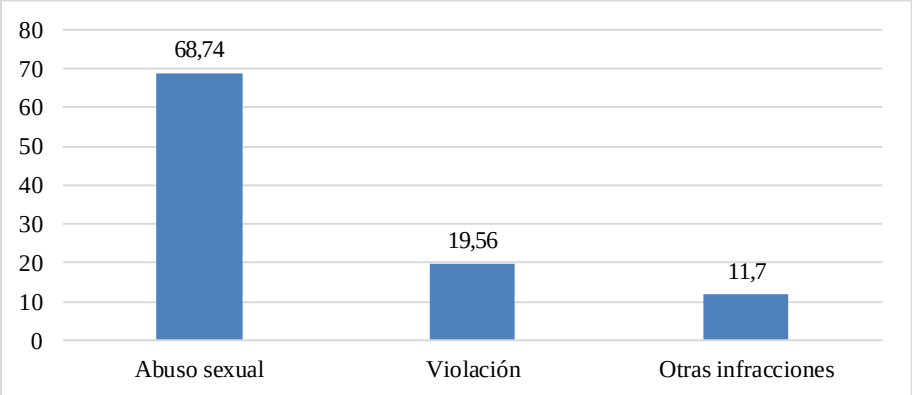
Nota. Elaboración propia a partir de las cifras del Consejo de la Judicatura difundidas por la Asamblea Nacional del Ecuador (2025). Los porcentajes se calcularon sobre el total de procesos reportados.

Los resultados de la Tabla 1 evidenciaron que el abuso sexual representó el 68,74% de los procesos registrados, seguido de la violación con el 19,56%, mientras que otras infracciones concentraron el 11,70%. Esta distribución mostró que las categorías de abuso sexual y violación reunieron la mayor proporción de los registros analizados. Sin embargo, no permitió determinar qué porcentaje correspondió a hechos intrafamiliares ni cuántos involucraron la omisión de los progenitores, debido a que las estadísticas institucionales no presentaron esa desagregación. En este sentido, los hallazgos se relacionaron con McPherson et al. (2025), quienes señalaron que la revelación del abuso sexual infantil estuvo condicionada por factores familiares, culturales y sociales, lo que dificultó la identificación temprana de las agresiones y la intervención protectora.

Para visualizar la concentración de los procesos judiciales, la Figura 1 representa la distribución porcentual de las tres categorías registradas.

Figura 1

Distribución porcentual de procesos judiciales contra niñas, niños y adolescentes en Ecuador, 2014-2025



Nota. Porcentajes calculados a partir de 15.724 procesos judiciales.

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

Como se observa en la Figura 1, el predominio de los procesos por abuso sexual evidenció la necesidad de fortalecer la detección de riesgos y la respuesta institucional frente a delitos que afectan a la población infantil. En concordancia con Russell et al. (2024), quienes destacaron la participación de los progenitores en la prevención del abuso sexual infantil, los resultados permitieron reconocer la importancia de la comunicación familiar, la identificación de señales de alerta y la intervención oportuna de los adultos responsables. No obstante, desde una perspectiva jurídico-penal, la magnitud estadística de los delitos no constituyó por sí misma evidencia de responsabilidad parental por omisión, dado que esta debía establecerse mediante el examen individualizado de la conducta y de los elementos exigidos por la legislación penal.

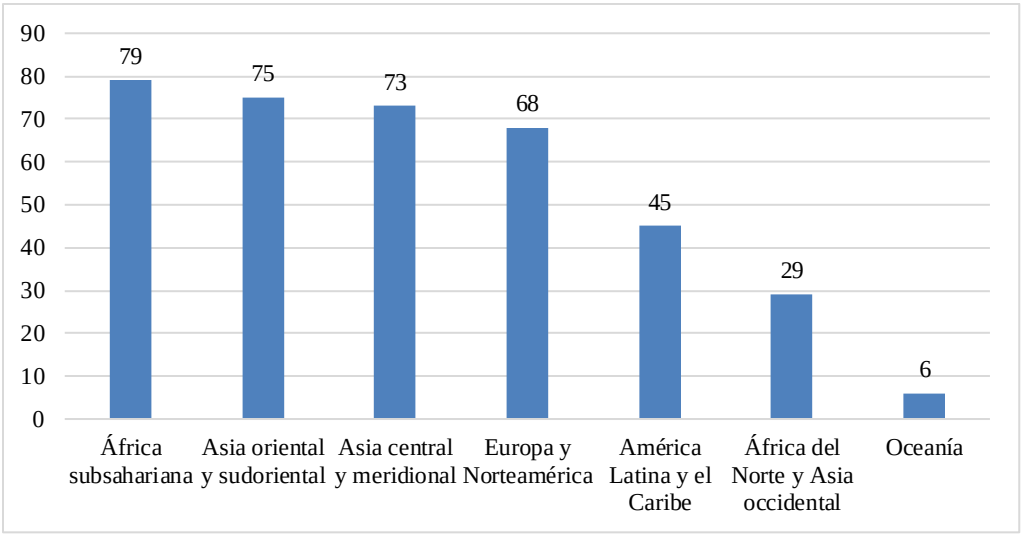
Alcance de la violencia sexual infantil en el contexto internacional

Según Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2024), más de 370 millones de niñas y mujeres experimentaron violación o agresión sexual antes de cumplir los 18 años, mientras que la estimación ascendió a 650 millones al incluir modalidades de violencia sexual sin contacto físico. El organismo también estimó que entre 240 y 310 millones de niños y hombres habían sufrido violación o agresión sexual durante la infancia. Estas cifras reflejaron que la violencia sexual infantil afectó a ambos sexos, aunque existieron diferencias en la disponibilidad de información estadística.

Para ampliar la interpretación, la Figura 2 presenta la distribución regional de las estimaciones correspondientes a niñas y mujeres que sufrieron violación o agresión sexual durante la infancia.

Figura 2

Estimación regional de niñas y mujeres que experimentaron violación o agresión sexual antes de los 18 años



Nota. Estimaciones aproximadas publicadas por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2024); corresponden a mujeres y niñas vivas que experimentaron violencia sexual con contacto durante su infancia, no a denuncias anuales.

Como se observa en la Figura 2, África subsahariana registró la mayor cantidad estimada de víctimas, con 79 millones, seguida de Asia oriental y sudoriental, con 75 millones, y Asia central y meridional, con 73 millones. América Latina y el Caribe registró aproximadamente 45 millones de niñas y mujeres afectadas. Estas diferencias reflejaron la dimensión internacional del fenómeno, aunque los valores absolutos estuvieron condicionados por el tamaño de las poblaciones y la disponibilidad de información. En correspondencia con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2024), la magnitud de estas cifras justificó fortalecer los sistemas de protección, especialmente mediante mecanismos de prevención familiar, atención especializada y acceso efectivo a la justicia.

El análisis permitió establecer que los registros judiciales ecuatorianos y las estimaciones internacionales no podían compararse directamente, debido a sus diferencias metodológicas. Mientras los

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

primeros contabilizaron procesos registrados durante un período determinado, las estimaciones de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia representaron experiencias de violencia sufridas durante la infancia por personas que continuaban vivas al momento del estudio. Esta distinción resultó relevante para evitar interpretaciones estadísticas incorrectas y mantener la coherencia del enfoque documental.

Fundamentos normativos del deber de protección parental

A partir de la revisión de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico Integral Penal (2014), el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), se identificó que la protección de la integridad sexual infantil se sustentó en disposiciones constitucionales, obligaciones familiares y mecanismos de responsabilidad jurídica. La articulación de estos instrumentos permitió reconocer que los progenitores poseían deberes especiales de cuidado, aunque su incumplimiento no configuraba automáticamente una infracción penal. En la Tabla 2 se sintetizan las principales disposiciones examinadas y su relación con el problema investigado.

Tabla 2

Fundamentos normativos de la protección infantil y la responsabilidad por omisión en Ecuador

Instrumento jurídico	Disposición analizada	Alcance jurídico
Constitución de la República del Ecuador	Art. 44	Establece el interés superior de niñas, niños y adolescentes y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.
	Art. 45	Reconoce los derechos a la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 23	Reconoce la acción y la omisión como modalidades de conducta penalmente relevante.
	Art. 28	Regula la omisión dolosa y los presupuestos de responsabilidad del garante.
	Arts. 170 y 171	Tipifica el abuso sexual y la violación.
	Art. 171.1	Regula la violación incestuosa.
Código de la Niñez y Adolescencia	Disposiciones sobre derechos, protección y responsabilidad parental	Establece obligaciones de cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes.
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Disposiciones sobre violencia sexual y protección	Establece medidas de prevención, atención y protección frente a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.

Nota. Elaboración propia a partir del marco normativo examinado en la investigación. Las disposiciones deben interpretarse conforme a su texto vigente y ámbito de aplicación.

De acuerdo con la Tabla 2, la Constitución ecuatoriana constituyó el fundamento superior de la protección infantil, mientras que el Código Orgánico Integral Penal estableció los presupuestos específicos para determinar cuándo una conducta omisiva podía adquirir relevancia penal. En concordancia con Espinoza (2025), quien analizó las dificultades dogmáticas relacionadas con la omisión propia y la posición de garante en Ecuador, se identificó que la atribución de responsabilidad exigía distinguir el incumplimiento de una obligación general de protección de una omisión penalmente típica. Esta diferenciación permitió reconocer que la existencia de un vínculo parental no era suficiente para fundamentar una condena sin comprobar los restantes elementos del delito.

Por otra parte, Dávila (2023) sostuvo que la intervención delictiva podía manifestarse mediante

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

acciones u omisiones, pero que ambas modalidades requerían una valoración jurídica diferenciada. En relación con este planteamiento, el análisis normativo evidenció que la responsabilidad parental por omisión debía examinarse mediante la identificación de una obligación jurídica específica, la posibilidad efectiva de actuar y la relevancia de la inactividad frente al resultado. De esta manera, el deber de protección no podía interpretarse como una responsabilidad objetiva derivada exclusivamente de la condición de padre o madre.

Posición de garante y elementos de la imputación penal por omisión

Según Roxin (1997), la posición de garante se relaciona con la existencia de un deber especial de protección de bienes jurídicos o de vigilancia frente a fuentes de peligro. Desde esta perspectiva doctrinal, el análisis permitió establecer que los progenitores podían encontrarse en una posición jurídica especialmente relevante frente a los riesgos que afectaban la integridad sexual de sus hijos. Sin embargo, la imputación penal exigía comprobar que el progenitor estaba jurídicamente obligado a intervenir, que conocía las circunstancias relevantes del riesgo en los términos exigidos por el tipo penal y que disponía de posibilidades reales de actuación.

En concordancia con García et al. (2025), quienes analizaron la teoría de la imputación objetiva en el derecho penal contemporáneo, se identificó que la atribución de responsabilidad requería establecer una conexión normativa entre el comportamiento jurídicamente desaprobado y el resultado producido. En los supuestos de omisión, esta valoración exigía determinar si la conducta protectora omitida habría podido evitar el resultado conforme a los presupuestos legales aplicables. La Tabla 3 presenta los criterios dogmáticos identificados y su relevancia para el análisis de la conducta parental.

Tabla 3

Criterios jurídicos para examinar la responsabilidad penal de los progenitores por omisión

Criterio de análisis	Elemento que debía acreditarse	Relevancia jurídica
Posición de garante	Existencia de una obligación jurídica específica de protección	Permitió identificar el deber especial de actuar.
Conocimiento del riesgo	Conocimiento de las circunstancias relevantes del peligro o del abuso	Permitió examinar el elemento subjetivo de la conducta.
Capacidad efectiva de actuación	Posibilidad real y exigible de intervenir	Permitió distinguir la omisión voluntaria de la imposibilidad de actuar.
Conducta protectora omitida	Identificación de medidas concretas que podían adoptarse	Permitió precisar el comportamiento jurídicamente exigible.
Relación de evitación	Posibilidad de impedir el resultado mediante la conducta debida	Permitió valorar la relevancia de la omisión respecto del resultado.
Imputación subjetiva	Concurrencia de los elementos subjetivos exigidos por la norma	Permitió evitar una atribución automática de responsabilidad.

Nota. Elaboración propia a partir del artículo 28 del COIP y de los fundamentos dogmáticos examinados.

Como se evidencia en la Tabla 3, la responsabilidad penal por omisión requirió una valoración conjunta de elementos jurídicos y fácticos. En relación con lo señalado por López (2025), quien estudió los problemas del nexo ontológico en la atribución de responsabilidad penal en Ecuador, se reconoció que la relación entre conducta y resultado debía examinarse rigurosamente para evitar decisiones sustentadas en inferencias insuficientes. Este criterio resultó particularmente importante en los delitos omisivos, donde la valoración no se limitó a determinar que el progenitor permaneció inactivo, sino que exigió analizar qué actuación concreta podía y debía realizar.

Según Espinoza (2025) advirtió sobre las dificultades que podía generar una interpretación imprecisa de las categorías de omisión. A partir de este aporte, se determinó que la omisión de denuncia, la falta de vigilancia o la ausencia de medidas protectoras no debían equipararse automáticamente a la autoría del delito sexual cometido por un tercero. Para establecer

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

la responsabilidad penal era necesario demostrar la concurrencia de los presupuestos de la comisión por omisión, con respeto a los principios de legalidad, presunción de inocencia y culpabilidad.

Conductas omisivas y su relevancia en la continuidad del abuso sexual intrafamiliar

De acuerdo con Marchuk (2022), el análisis de la complicidad por omisión en delitos de abuso sexual infantil permitió reconocer que la pasividad de determinadas personas podía adquirir relevancia jurídica cuando existía un deber especial de intervención. A partir de esta perspectiva y de las situaciones descritas en el documento investigado, se identificaron cuatro modalidades de inacción parental que requerían una valoración penal diferenciada: conocimiento del abuso sin adopción de medidas protectoras, mantenimiento del contacto entre víctima y agresor, falta de intervención pese al control del entorno y desatención de indicios relevantes. En la Tabla 4 se presentan estas modalidades y los elementos que debían examinarse para establecer su posible relevancia jurídico-penal.

Tabla 4

Modalidades de conducta omisiva parental identificadas en el análisis documental

Modalidad de omisión	Situación examinada	Criterio de valoración penal
Conocimiento del abuso sin actuación protectora	El progenitor conocía una situación de abuso y no adoptó medidas para proteger al menor.	Conocimiento, deber jurídico, posibilidad de actuación y relevancia de la omisión.
Mantenimiento del contacto con el agresor	Se permitió la continuidad del contacto pese al conocimiento de un riesgo concreto.	Capacidad de controlar el contacto y posibilidad de evitar nuevos hechos.
Falta de intervención frente al riesgo	No se adoptaron medidas protectoras disponibles ante una situación de peligro conocida.	Exigibilidad de la actuación y capacidad efectiva de intervención.
Desatención de indicios relevantes	Se ignoraron manifestaciones o comunicaciones que advertían de una posible situación de abuso.	Valoración del conocimiento, de las circunstancias y de los elementos subjetivos del delito.

Nota. Elaboración propia a partir de las categorías identificadas.

Como se observa en la Tabla 4, las modalidades de omisión identificadas compartieron la necesidad de examinar el conocimiento del riesgo y la capacidad de actuación del progenitor. En concordancia con McPherson et al. (2025), quienes identificaron barreras familiares y sociales que dificultaban la revelación del abuso sexual infantil, se reconoció que el silencio de una víctima no podía interpretarse como inexistencia de violencia, pero tampoco permitía presumir que sus progenitores conocían necesariamente los hechos. Esta distinción resultó esencial para valorar la conducta de los adultos responsables sin trasladarles automáticamente la responsabilidad del agresor.

Russell et al. (2024) destacaron que la participación parental en la prevención del abuso sexual infantil comprendía la comunicación, el reconocimiento de situaciones de riesgo y la respuesta adecuada ante posibles revelaciones. Los resultados del análisis permitieron relacionar estas actuaciones con los deberes de protección familiar, aunque se identificó una diferencia entre su importancia preventiva y su exigibilidad penal. En consecuencia, la ausencia de una conducta preventiva considerada deseable no equivalía necesariamente a una omisión dolosa, pues esta última requería la acreditación de los elementos establecidos en el ordenamiento penal ecuatoriano.

Por otra parte, el análisis de las circunstancias de dependencia económica, violencia intrafamiliar, intimidación y coerción permitió reconocer que la capacidad de intervención no siempre podía evaluarse de manera abstracta. En correspondencia con los fundamentos dogmáticos de Roxin (1997), la exigibilidad de una conducta protectora debía relacionarse con las posibilidades efectivas de actuación del garante. Así, se identificó que una valoración jurídica adecuada debía considerar tanto la

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

necesidad de proteger al menor como las condiciones concretas que podían limitar la capacidad del progenitor no agresor para intervenir.

Criterios jurisprudenciales nacionales e internacionales

Según el análisis jurisprudencial incorporado en el documento estudiado, la protección de niñas, niños y adolescentes constituyó un elemento central de las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, especialmente en asuntos relacionados con el interés superior del niño, el derecho a ser escuchado y la protección frente a situaciones de vulnerabilidad. No obstante, se identificó que las decisiones constitucionales examinadas no resolvían directamente la responsabilidad penal de los progenitores por omisión ante delitos sexuales intrafamiliares, sino que aportaban criterios generales de protección de derechos. Para precisar su alcance, la Tabla 5 presenta los precedentes utilizados en la investigación.

Tabla 5

Jurisprudencia constitucional e interamericana relacionada con la protección de niñas, niños y adolescentes

Decisión judicial	Ámbito de análisis	Aporte a la investigación
Sentencia 239-17-EP/22, Corte Constitucional del Ecuador	Protección de derechos en decisiones relacionadas con niñas, niños y adolescentes	Permitió examinar la importancia del interés superior y la protección de derechos.
Sentencia 2691-18-EP/21, Corte Constitucional del Ecuador	Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados	Aportó criterios sobre participación y consideración de la opinión del menor.
Sentencia 202-19-JH/21, Corte Constitucional del Ecuador	Unidad familiar y situaciones de vulnerabilidad	Permitió examinar los límites de las intervenciones estatales sobre las relaciones familiares.
Caso Brisa de Angulo Losada vs. Bolivia, Corte IDH	Violencia sexual contra una adolescente y respuesta institucional	Aportó estándares sobre investigación diligente, protección y prevención de la revictimización.

Nota. Su aplicación a la imputación penal parental es indirecta y requiere distinguir la responsabilidad estatal de la responsabilidad penal individual.

Como se presenta en la Tabla 5, los precedentes constitucionales permitieron identificar obligaciones de protección reforzada, mientras que el caso Brisa de Angulo Losada vs. Bolivia aportó criterios internacionales relacionados con la respuesta judicial frente a la violencia sexual. Sin embargo, el análisis permitió establecer que las obligaciones positivas del Estado no podían trasladarse automáticamente al ámbito de la responsabilidad penal de los progenitores, debido a las diferencias entre la responsabilidad internacional estatal y la imputación penal individual.

En este sentido, se identificó como problema la falta de criterios jurisprudenciales suficientemente uniformes para determinar la responsabilidad de los padres omisos en Ecuador. No obstante, la revisión presentada no incluyó un inventario exhaustivo de sentencias penales ecuatorianas ni una cuantificación de resoluciones condenatorias y absolutorias. Por consiguiente, la existencia de una aplicación judicial limitada se mantuvo como una apreciación doctrinal del estudio y no como un resultado estadístico comprobado.

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

En relación con la jurisprudencia comparada, se examinaron los criterios de España, Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el propósito de identificar diferencias en el tratamiento de la posición de garante, la conducta omisiva y las obligaciones de protección. La Tabla 6 presenta la sistematización de estos enfoques.

Tabla 6

Comparación de criterios jurídicos sobre omisión y protección de menores

Criterio	España	Colombia	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Fundamento jurídico	Posición de garante y comisión por omisión	Deber jurídico de actuar e imputación penal	Obligaciones internacionales de protección de derechos humanos
Enfoque principal	Equivalencia entre acción y omisión	Relevancia jurídica de la conducta omisiva	Debida diligencia y protección reforzada
Elemento de valoración	Deber especial y capacidad de evitar el resultado	Deber de protección y relación entre omisión y resultado	Actuación estatal frente a situaciones de violencia
Ámbito de responsabilidad	Penal individual	Penal individual	Internacional del Estado
Aporte al estudio	Delimitación del deber de garante	Examen de la relevancia de la inacción	Protección integral y prevención de la revictimización

Nota. La tabla resume enfoques doctrinales y no sustituye el estudio individual de sentencias de cada jurisdicción.

Los resultados de la Tabla 6 permitieron identificar que los sistemas jurídicos examinados compartieron la importancia de establecer deberes especiales de protección, aunque sus mecanismos de atribución de responsabilidad presentaron diferencias. En España y Colombia, el análisis se orientó principalmente a los presupuestos de la imputación penal individual; en cambio, el sistema interamericano examinó las obligaciones estatales de prevenir, investigar y responder frente a vulneraciones de derechos humanos.

En concordancia con García et al. (2025), la atribución de responsabilidad penal exigió identificar los elementos que vinculaban jurídicamente una conducta con el resultado lesivo. Este planteamiento permitió reconocer que los estándares internacionales de protección podían orientar la interpretación del derecho interno, pero no reemplazar los requisitos legales de la comisión por omisión. Por ello, la aplicación de criterios comparados al ordenamiento ecuatoriano debía respetar los principios de legalidad y culpabilidad, evitando interpretaciones extensivas desfavorables para la persona procesada.

Propuesta de criterios integrados para la valoración de la omisión parental

A partir de los fundamentos normativos y doctrinales examinados, se sistematizó una propuesta interpretativa basada en tres niveles de valoración: estatus normativo, relevancia de la omisión y compatibilidad con los estándares de derechos humanos. Esta propuesta retomó el denominado triple test de imputación, pero incorporó expresamente la necesidad de comprobar los elementos subjetivos del delito y las condiciones reales de intervención.

Como se representa en la Figura 3, los criterios fueron organizados de manera secuencial para facilitar la valoración jurídica de la conducta parental, sin sustituir el examen probatorio correspondiente a cada caso.

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL
ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

Figura 3

Modelo interpretativo de valoración jurídica de la omisión parental



Nota. La figura representa una propuesta interpretativa, no un procedimiento judicial oficialmente adoptado.

De acuerdo con la Figura 3, el primer nivel permitió identificar la existencia de una obligación jurídica especial de protección; el segundo concentró el examen de los elementos objetivos y subjetivos de la conducta omisiva; mientras que el tercero incorporó la protección de los derechos de la niñez y las garantías procesales. En correspondencia con Espinoza (2025), esta secuencia permitió diferenciar la posición de garante de los restantes presupuestos de la responsabilidad penal, evitando que la sola existencia de una relación parental determinara la imputación.

Los planteamientos de López (2025) sobre las dificultades de atribución de responsabilidad penal respaldaron la necesidad de examinar rigurosamente la relación entre la conducta omitida y el resultado. Desde esta perspectiva, el modelo permitió organizar los elementos de valoración, aunque no constituyó una herramienta validada empíricamente ni garantizó por sí mismo la uniformidad de las decisiones judiciales.

Por otra parte, la incorporación de estándares interamericanos permitió relacionar la interpretación penal con el interés superior del niño y la obligación estatal de garantizar una respuesta diligente frente a la violencia sexual. Sin embargo, se reconoció que la protección reforzada de las víctimas debía armonizarse con las garantías de las personas investigadas, particularmente la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la prohibición de responsabilidad penal objetiva.

DISCUSIÓN

En concordancia con Espinoza Guillén (2025), quien identificó dificultades dogmáticas en la interpretación de la omisión y la posición de garante dentro del ordenamiento ecuatoriano, se determinó que la condición de progenitor no resultó suficiente para establecer responsabilidad penal, puesto que fue necesario acreditar el conocimiento del riesgo, la capacidad efectiva de intervención y los elementos exigidos por el artículo 28 del Código Orgánico Integral Penal.

Los resultados estadísticos evidenciaron que, entre 2014 y 2025, Ecuador registró 15.724 procesos judiciales relacionados con delitos contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales 10.809 (68,74%) correspondieron a abuso sexual y 3.075 (19,56%) a violación, según los datos difundidos por la Asamblea Nacional del Ecuador (2025). Estos hallazgos reflejaron la magnitud de la violencia sexual infantil; sin embargo, no permitieron identificar

CIENCIA INTERDISCIPLINARIA INTERNACIONAL
ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

específicamente los casos de abuso intrafamiliar asociados con omisiones parentales. En relación con McPherson et al. (2025), quienes señalaron que las barreras familiares y sociales dificultaban la revelación del abuso sexual infantil, se reconoció la importancia de fortalecer los mecanismos de detección temprana y protección dentro del entorno familiar.

Por otra parte, el análisis jurídico coincidió con Dávila (2023), quien explicó que la intervención delictiva por omisión requiere una valoración diferenciada respecto de las conductas activas. En este sentido, los resultados permitieron establecer que la falta de denuncia o la ausencia de medidas protectoras no configuraban automáticamente responsabilidad penal, debido a que debían examinarse las circunstancias concretas de cada caso. De manera complementaria, García et al. (2025) destacaron la importancia de la imputación objetiva para determinar la relación jurídicamente relevante entre la conducta y el resultado, criterio que respaldó la necesidad de comprobar si la intervención exigible al progenitor habría podido evitar la afectación del bien jurídico protegido.

La revisión normativa y comparada permitió reconocer la importancia de armonizar la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes con los principios de legalidad, culpabilidad y debido proceso. En correspondencia con López (2025), quien analizó las dificultades relacionadas con la atribución de responsabilidad penal en Ecuador, se identificó la necesidad de establecer criterios interpretativos rigurosos que eviten decisiones fundamentadas únicamente en el parentesco o en la existencia del daño. Por consiguiente, la investigación aportó una sistematización de criterios jurídicos para valorar individualmente la omisión parental, aunque se reconoció como limitación la ausencia de un análisis cuantitativo de sentencias penales ecuatorianas que permitiera determinar la frecuencia y las características de su aplicación judicial.

CONCLUSIONES

La responsabilidad penal de los padres por omisión ante el abuso sexual infantil intrafamiliar encuentra sustento jurídico en el ordenamiento ecuatoriano, principalmente en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y el artículo 28 del Código Orgánico Integral Penal. El análisis evidenció que la posición de garante de los progenitores implica obligaciones específicas de cuidado y protección; sin embargo, su incumplimiento no configura automáticamente responsabilidad penal, puesto que resulta indispensable acreditar el conocimiento jurídicamente relevante del riesgo, la capacidad efectiva de intervención, la relación de evitación y los elementos subjetivos exigidos por la normativa penal.

Los resultados evidenciaron la magnitud de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Ecuador, considerando que, entre 2014 y 2025, se registraron 15.724 procesos judiciales relacionados con delitos contra esta población, de los cuales el 68,74% correspondió a abuso sexual y el 19,56% a violación. Estas cifras reflejaron la importancia de fortalecer los mecanismos familiares e institucionales de prevención y protección. No obstante, la información estadística disponible no permitió identificar la proporción específica de casos intrafamiliares ni determinar cuántos involucraron responsabilidad parental por omisión, lo que evidenció la necesidad de contar con registros judiciales más desagregados para profundizar en el análisis de esta problemática.

El análisis doctrinal y jurisprudencial permitió establecer que la determinación de la responsabilidad penal parental por omisión requiere criterios interpretativos uniformes que armonicen la protección reforzada de la niñez con los principios de legalidad, culpabilidad y debido proceso. La revisión comparada de los enfoques de España, Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos permitió sistematizar una propuesta de valoración basada en tres dimensiones: posición de garante, relevancia jurídico-penal de la conducta omisiva y compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Se concluyó que este modelo constituye una herramienta interpretativa que puede contribuir a una valoración más rigurosa e individualizada de la conducta de los progenitores, aunque su aplicación efectiva requiere contrastarse mediante el análisis de sentencias penales ecuatorianas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y los

ISSN: 3121-2948
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0
Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

organismos responsables de la protección de niñas, niños y adolescentes en Ecuador promuevan la elaboración de una guía técnico-jurídica para la valoración de la responsabilidad penal de los progenitores por omisión ante casos de abuso sexual infantil intrafamiliar. Esta propuesta deberá fundamentarse en el artículo 28 del Código Orgánico Integral Penal y contemplar criterios específicos para determinar la posición de garante, el conocimiento del riesgo, la capacidad efectiva de intervención, la relación de evitación y los elementos subjetivos de la conducta, evitando atribuciones automáticas de responsabilidad basadas exclusivamente en el parentesco.

Para su implementación, se propone desarrollar inicialmente una revisión de sentencias penales ecuatorianas, identificar los principales problemas de interpretación y prueba, elaborar una matriz de valoración jurídica y someterla a revisión de especialistas en derecho penal y protección infantil. Posteriormente, se recomienda capacitar a fiscales, jueces y profesionales de los sistemas de protección en su aplicación, mientras que los investigadores podrán utilizar los criterios establecidos para desarrollar estudios jurisprudenciales que permitan evaluar su pertinencia. Se espera que esta iniciativa contribuya a fortalecer la fundamentación de las decisiones judiciales, mejorar la identificación de conductas omisivas penalmente relevantes y garantizar una protección efectiva de las víctimas, respetando simultáneamente los principios de legalidad, culpabilidad y debido proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abdul Latiff, M., Fang, L., Goh, D. A., & Tan, L. J. (2024). A systematic review of factors associated with disclosure of child sexual abuse. Child Abuse & Neglect, 147, 106564. https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2023.106564

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.º 449, 20 de octubre de 2008. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N.º 180, 10 de febrero de 2014. https://www.asambleanacional.gob.ec/

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento N.º 175, 5 de febrero de 2018. https://www.asambleanacional.gob.ec/

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025a, 30 de julio). Consejo de la Judicatura registra 15.724 procesos por violencia contra niñas, niños y adolescentes entre 2014 y 2025. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/108138-consejo-de-la-judicatura-registra-15724-procesos-por

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025b, 31 de julio). Fiscalía registra 86.962 denuncias por delitos contra la integridad sexual entre 2015 y 2025. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/108168-fiscalia-registra-86962-denuncias-por-delitos-contra-la

Baidal-Vélez, S. I., Tamayo-Hinojosa, R. D., & Ros-Álvarez, D. (2024). Estudio comparado sobre el delito de abuso sexual infantil condicionado a la proximidad afectiva intrafamiliar. Iustitia Socialis, 9(1). https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.4320

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial N.º 737, 3 de enero de 2003. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-ninez-adolescencia

Corte Constitucional del Ecuador. (2021a). Sentencia N.º 202-19-JH/21. https://www.corteconstitucional.gob.ec/

Corte Constitucional del Ecuador. (2021b). Sentencia N.º 2691-18-EP/21. https://www.corteconstitucional.gob.ec/

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia N.º 239-17-EP/22. https://www.corteconstitucional.gob.ec/

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Caso Angulo Losada vs. Bolivia. Sentencia de 18 de noviembre de 2022 (Excepciones preliminares, fondo y reparaciones).

ISSN: 3121-2948

Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Periodicidad: Trimestral, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 06-22

https://www.corteidh.or.cr/

Dávila López, P. de los Á. (2023). Consideraciones sobre la intervención en el delito por acción y por omisión. RECIMUNDO, 7(2), 547–554. https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(2).jun.2023.547-554

Espinoza Guillén, B. I. (2025). Omisión propia en posición de garante: señales de una mixtura dogmática-legislativa. Revista de la Facultad de Jurisprudencia, 1(17), 86–97. https://doi.org/10.26807/rfj.v1n17.532

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2024a, 10 de octubre). Más de 370 millones de niñas y mujeres en todo el mundo fueron víctimas de violaciones o agresiones sexuales durante la infancia. https://www.unicef.es/noticia/violencia-sexual-370-millones-de-ninas-y-mujeres

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2024b, 10 de octubre). Más de 370 millones de niñas y mujeres en todo el mundo se ven sometidas a violaciones y abusos sexuales en la infancia. https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/mas-de-370-millones-de-ninas-mujeres-en-el-mundo-sometidas-abuso-sexual-en-la-infancia

García Sánchez, G. del R., Correa Manzano, D. E., & Molina Mora, J. F. (2025). La teoría de la imputación objetiva: fundamentos y aplicación en el derecho penal contemporáneo. Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación, 9(59), 234–243. https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol9iss59.2025pp234-243

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Education.

López Jara, D. X. (2025). El problema del nexo ontológico en la atribución de responsabilidad penal en el Ecuador. Iuris Dictio, (36), e3718. https://doi.org/10.18272/iu.i36.3718

Marchuk, Y. (2022). Complicidad por omisión en el hecho punible de abuso sexual en niños. Revista Jurídica: Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales, 2(12), 137–150.

McPherson, L., Gatwiri, K., Graham, A., Rotumah, D., Hand, K., Modderman, C., Chubb, J., & James, S. (2025). What helps children and young people to disclose their experience of sexual abuse and what gets in the way? A systematic scoping review. Child & Youth Care Forum, 54, 515–544. https://doi.org/10.1007/s10566-024-09825-5

Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Civitas.

Russell, D. H., Trew, S., Harris, L., Dickson, J., Walsh, K., Higgins, D. J., & Smith, R. (2024). Engaging parents in child-focused child sexual abuse prevention education strategies: A systematic review. Trauma, Violence, & Abuse, 25(4), 3082–3098. https://doi.org/10.1177/15248380241235895

Torres-Rubio, A. P., Randy-Proaño, M. F., & Galarza-Castro, C. X. (2025). Criterios técnicos y jurídicos para precisar la relevancia penal de las acciones y omisiones en el marco del COIP. MQRInvestigar. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.4.2025.e1121

Declaración de uso de Inteligencia Artificial: Se utilizó ChatGPT (OpenAI, GPT-6) exclusivamente para la revisión gramatical y la legibilidad durante la etapa de edición final.